



Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI etc por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal "a"; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 103-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con quince minutos del día uno septiembre de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 103-2021**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la entidad mercantil [REDACTED]

[REDACTED], de hoy en adelante el SOLICITANTE, representada por [REDACTED]

[REDACTED], quienes se identifican con Documento Único de Identidad **DUI N°:** [REDACTED] respectivamente respecto **CONSIDERANDO** que:

1. El Solicitante presentó solicitud de información el día *veintiséis de agosto* de dos mil veintiuno de forma presencial, siendo admitida en la OIR el día *veintisiete de agosto del presente año*, en la cual solicita lo siguiente:

Documentos sobre:

- a) Expediente íntegro relacionado al Estudio de Factibilidad del Proyecto "Construcción y Equipamiento de una Central de Abasto para Mejorar e incrementar la Competitividad de los Productores y Comercializadores Agropecuarios en la Zona Central de El Salvador";
  - b) Copia de Garantía de Buen Trabajo No. 1901-0009820-9 emitida por el Banco Agrícola a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, hasta por la cantidad de US\$40,310.34 de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete;
  - c) Copia del Finiquito en caso que el contrato CC-03/2017 ya no se encuentre vigente, y en caso de no encontrarse Finiquito emitir una resolución con las razones del por qué no se ha emitido dicho finiquito o por qué no se ha devuelto el original de la garantía de buen trabajo.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
  3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;

Al petionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 LPA

Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad  
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: [oir@mag.gob.sv](mailto:oir@mag.gob.sv)



4. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que lo requerido se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley;
6. Que el día que presentó la petición de información se comunicó su persona que lo solicitado es información clasificada como **RESERVADA** por un período de 3 años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 literales g) y h) de la Ley de Acceso a la Información pública-LAIP, bajo la *Declaratoria de Reserva de fecha 17 de septiembre de 2018, con numero de referencia OPPS/01/2018*, lo que puede verificarse en el **Índice de Información Reservada de enero del año 2019**, publicado en el Portal de Transparencia de esta institución, en el siguiente enlace electrónico: <http://bit.ly/2Qusrj>;
7. Que para realizar el proceso de solicitud de información de esta naturaleza, el o los solicitantes deben acreditarse legalmente y presentar un poder con cláusula especial donde se especifique en dicho documento que están autorizados para tramitar la información en referencia (Artículos números 36 de la LAIP y 8 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del IAIP), siempre y cuando son y/o fueron ejecutores o formaron parte del Estudio de Factibilidad del Proyecto "Construcción y Equipamiento de una Central de Abasto para Mejorar e incrementar la Competitividad de los Productores y Comercializadores Agropecuarios en la Zona Central de El Salvador", lo que debe indicarse en la petición de información;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA  
POR ESTAR RESERVADA**

- i. Que la información requerida está contemplada entre las excepciones que cita el art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública como información *reservada*, y que dicha información tendrá ese carácter por un período de tres años;
- ii. Por tanto, esta institución se declara impedida para proveer los datos de la petición, por encontrarse clasificada como reservada y estar restringida su difusión por mandato Constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido;

*Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 LPA*

Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad  
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: [oir@maq.gob.sv](mailto:oir@maq.gob.sv)

Pág. 2 de 3



- iii. En esos términos, para su conocimiento se adjunta a la presente resolución la DECLARATORIA DE RESERVA con número OPSP/01/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018; en dicho documento se fundamentan las razones de la clasificación;
- iv. Que solamente tendrán acceso a lo solicitado las personas jurídicas y/o naturales que formaron y/o forman parte del *Estudio de Factibilidad del Proyecto "Construcción y Equipamiento de una Central de Abasto para Mejorar e incrementar la Competitividad de los Productores y Comercializadores Agropecuarios en la Zona Central de El Salvador"*, que para tales efectos, deberán demostrar su acreditación como titulares de la información solicitada lo cual se explica en el inciso 7 de esta resolución;
- v. NOTIFIQUESE

  
Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz,  
Oficial de Información MAG



*Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 LPA*

Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad

Tel: (503) 2210-1969 || Correo: [oir@mag.gob.sv](mailto:oir@mag.gob.sv)

Pág. 3 de 3





Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Handwritten signature and a blue circular stamp, possibly a personal or official seal.

